

**5391** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se rectifica la Resolución de 13 de febrero de 1987, que hace pública la lista de admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 13 plazas de Gestores de Sistemas en el Centro de Proceso de Datos de este Departamento.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1987, página 5023, se rectifica el mismo en los siguientes términos:

Página 5023: Sumario, renglón quinto. Donde dice: «... 12 plazas ...», debe decir: «... 13 plazas ...».

Página 5023: Texto, renglón cuarto. Donde dice: «... 12 plazas ...», debe decir: «... 13 plazas ...».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de febrero de 1987.—El Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5392** *ORDEN de 17 de febrero de 1987 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo.*

En ejecución de las atribuciones conferidas por el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2619/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan cuatro plazas de Inspector de Trabajo y Seguridad Social con destino a la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia en sus diversas modalidades.

2. Los funcionarios trasladados a la Comunidad Autónoma a través de oferta de empleo o concursos especiales solamente podrán tomar parte en el presente concurso si al momento de terminación del plazo de presentación de las instancias han transcurrido tres años desde su traslado.

3. A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no se les adjudicará plaza en el concurso si en la fecha en que hayan de posesionarse de la misma no tienen cumplidos dos años en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensión definitiva de funciones por sanción disciplinaria deberán haber cumplido el tiempo de la sanción para poder participar en esta convocatoria.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, código postal 28071 de Madrid, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la asignación de las cuatro plazas vacantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o en los Cuerpos que en el se han integrado: 0,12 puntos.

2. Por título superior en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente o Actuario Mercantil: 1 punto. Por título de grado medio en estas especialidades: 0,5 puntos.

3. Por la superación de cursos de promoción y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de la Administración Pública en los que se haya expedido Diploma o Certificado de asistencia con aprovechamiento: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

4. Para ostentar o haber ostentado cargo directivo y de jefatura de carácter estatal con rango de Subdirector general o superior: 0,24 puntos por año entero de dedicación. Cuando el cargo sea de carácter provincial con rango de Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o superior: 0,12 puntos por año.

5. Por haber ejercido la Presidencia en las negociaciones de Convenios Colectivos cuando el Convenio tenga carácter sectorial o interprovincial: 0,25 puntos por Convenio. En caso de Convenio de Empresa: 0,10 puntos.

6. Por haber ejercido funciones de mediación o arbitraje en conflictos colectivos: 0,50 puntos en conflictos de carácter nacional o interprovincial. En conflictos de ámbito provincial o local: 0,20 puntos.

Quinta.—El orden de prioridad vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo anterior. A igualdad de puntuación el empate se deshará en favor del funcionario de mayor edad, respetando siempre el orden de ingreso en cada promoción o integración, en su caso.

Sexta.—La acreditación de los méritos a los que se hace referencia en los puntos 2.4, 2.5 y 2.6, se hará mediante certificado extendido por el órgano competente por razón de la materia. A los efectos del contenido de estos certificados se podrá solicitar aclaración a los interesados.

Séptima.—Los excedentes voluntarios acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes que no aporten los justificantes a que se ha hecho referencia.

Octava.—Los trasladados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Novena.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 9.º, 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

En el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el órgano competente respectivo a realizar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. No obstante, el Subsecretario del Departamento a propuesta del Director general de Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá acordar una prórroga de dicho cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse esta a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, efectuándose las tomas de posesión en el plazo de tres días siguientes al del indicado cese si la plaza radica en la misma localidad o de un mes si se trata de distinta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## UNIVERSIDADES

**5393** *RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la composición de las Comisiones que han de resolver concursos para provisión de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las integran, que han de juzgar concursos correspondientes a plazas de esta Universidad, convocados por Resoluciones de 3 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16); 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo); 14 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28); 26 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), y 16 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente